

1 7 MAR. 2022

Paraná,

"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

VISTO:

La Ordenanza N° 9911 sancionada en el año 2020, por la cual se establece retomar la ejecución del Régimen de Presupuesto Participativo modificando lo dispuesto por Ordenanza N° 9040; sancionada en fecha 29 de agosto de 2012, promulgada por Decreto N°1349 de fecha 11 de setiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, retomar las instancias participativas requiere el desarrollo de un procedimiento que facilite el acceso y garantice la participación ciudadana, la promoción de iniciativas barriales, la difusión y convocatoria de todos los sectores de la sociedad civil, la selección democrática y transparente de los proyectos de las diferentes zonales comunales, entre otros aspectos que necesariamente deben ser regulados;

Que, de acuerdo a la experiencia de las ediciones anteriores en nuestra ciudad, el análisis de otros municipios, el diálogo cercano con referentes sociales en materia de participación, el estudio de marcos teóricos, entre otras fuentes de información se requiere modificar el Decreto N° 1749/12 que regula el Funcionamiento del Presupuesto Participativo;

Que, el presente reglamento es además un instrumento del fortalecimiento de las relaciones Estado - Sociedad Civil, que se promueven en las diferentes instancias del proceso del Presupuesto Participativo, y que permite a vecinos y vecinas ser protagonistas en la construcción de sus barrios generando un espacio de debate, con iniciativas productivas sociales e integrales como proyecto de escala barrial;

TELL OF THE PARTY OF THE PARTY

Que, se advierte también la necesidad de la formación y capacitación de los ciudadanos para aceptar el cargo de Delegado/a Zonal, entendiendo que estos poseen una importante responsabilidad en los encuentros y asambleas zonales, siendo el nexo entre vecinos/as y el municipio;



"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

Que, entre los años 2013 y 2015 se aprobó la deferminación de Zonas Comunales en concordancia con la descentralización municipal establecida desde el Departamento Ejecutivo;

Que, las modificaciones al Régimen del Presupuesto Participativo, aprobadas por Ordenanza N° 9911, suscitan la necesidad de una nueva delimitación territorial que garantice un procedimiento democrático y transparente en todas sus instancias;

Que, del análisis antes mencionado surge la necesidad de promover una mayor cantidad de encuentros participativos en las diferentes zonales comunales de la ciudad, donde transcurren las distintas instancias del desarrollo de la política pública que contribuyan a generar una mayor comprensión de la herramienta por parte de los y las vecinos/as;

Que, en la ciudad se reconocen una diversidad de barrios y comunidades vecinales con identidad propia, tanto por su historia como por su origen existiendo un criterio antropológico y un marco sociocultural, que configura las relaciones entre barrios y sus habitantes;

Que, en función de considerar a las Comunidades Vecinales como unidades fundamentales de organización, es pertinente adoptar un criterio de división zonal que procure respetar sus jurisdicciones;

Que, Paraná ha experimentado en los últimos años un constante crecimiento urbano, hacia el sur y este de su territorio contando con una superficie aproximada de 137 km², y una población de 247.863 habitantes, según datos del último censo (2010), siendo la ciudad más poblada de la provincia y la decimocuarta a nivel nacional, estimándose actualmente 296.332 habitantes;



Que, el Presupuesto Participativo tiene como característica esencial la distribución de los ingresos públicos de forma solidaria, en beneficio de los sectores de mayor vulnerabilidad;

Que, el análisis de las experiencias previas en la ciudad de Paraná arrojó la necesidad de repensar el territorio con el propósito de construir diagnósticos participativos que conduzcan al éxito de la herramienta;



"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

Que, la extensión de las zonas comunales tomadas en cuenta para la primera experiencia del programa, obstaculiza la participación de vecinos y vecinas de los puntos más alejados a los lugares donde se desarrollaron las diferentes instancias:

Que, el número de zonas comunales que se determine, debe ser lo suficientemente acotado para garantizar la asignación de recursos disponibles de manera justa y proporcional a las necesidades de los y las vecinos y vecinas que permitan ejecutar obras significativas;

Que, los datos más pertinentes en relación a confiabilidad y desagregación, para determinar las características de las diferentes zonas de la ciudad, fueron recabados a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en el último censo de población (2010), y por la Dirección de Cartografía y Datos Espaciales de la Municipalidad de Paraná;

Que, en función de dichas características zonales se deberá estipular el monto para cada una de ellas, de manera proporcional, y en virtud del Presupuesto Total otorgado al Presupuesto Participativo, para cada ejercicio;

Que, según la citada Ordenanza, se procederá a retomar gradualmente el procedimiento participativo tomando como criterios, además, la capacidad operativa del municipio y eventualidades sanitarias que surgieran en la ciudad;

Por ello:



EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ordenanza Nº 9.911 Sancionada en fecha 11 de agosto de 2.020, promulgada por Decreto Nº 1.391 de fecha 01 de setiembre de 2.020, modificatoria de la Ordenanza 9.040 del año 2012, de conformidad a lo establecido por la presente norma formando parte de la misma como ANEXO .-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el Órgano de Aplicación del presente Régimen será la Secretaría de Políticas Sociales Inclusivas y Comunitarias o la que en el futuro la reemplace.



"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

ARTÍCULO 3°: ESTABLECENSE diez (10) Zonas Comunales, cuya denominación y límites geográficos, quedan establecidos de la siguiente manera:

- Zona Comunal Nor Oeste: hacia el norte, Río Paraná; hacia el Este limitando con calles Nicaragua, Los Vascos, Osinalde, Panamá, Bv. Sarmiento, Palavecino, Cnel. Almada, México, Canadá, Bv. Sarmiento, Urquiza, Gran Chaco; hacia el Sur limitando con calle España, Arroyo Antoñico, calles Cura Gil y Obligado, Colombia, Calle 1349, Estado de Palestina, Buchardo, Ginastera, Calle 1437, Calle 1439, Ameghino; hacia el Oeste, Río Paraná. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Bajada Grande, Croacia Sur, Larramendi, Puerto Viejo, Francisco Ramírez, Humito, Unión y Progreso, Alloatti, Mosconi Nuevo, Parque Nuevo, Balbi.
- Zona Comunal Oeste: hacia el norte limitando con calles Ameghino, Calle 1439, Calle 1437, Ginastera, Buchardo, Estado de Palestina, Calle 1349, Colombia, Cura Gil y Obligado, Arroyo Antoñico, calle España; hacia el Este, limitando con calle Ameghino, Arroyo Antoñico, calles Florencio Sánchez, Ituzaingó; hacia el Sur limitando con calles Cnel. Piran, Gral. Galan, J.M. Paz, Quesada, Virrey Vertiz; hacia el Oeste, Río Paraná. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Mosconi Viejo, Malvinas Argentinas, General San Martín, Antártida Argentina, Co.Ve.Flo, Puente Blanco, Villa María, Ameghino, Floresta Sur, Costanera Oeste, Barranca Oeste, San Agustín Centro, Las Flores, 17 de Febrero, San Agustín Sud Oeste, Paraná XVI XIII, Paisaje del Sudoeste, Reconstrucción Barrial IBIC, Anacleto Medina Norte, Anacleto Medina Sur, Santa Rita, San Jorge, Gaucho Rivero, Padre Kolbe, Pirola, 3 de Febrero, El Sol, Casiano Calderón, El Progreso, Torres Al Sur, Giachino, 17 de Febrero.
- Zona Comunal Sur Oeste: hacia el Norte limitando con calles Virrey Vertiz, Quesada, J.M. Paz, Gral. Galán, Cnel. Piran, Pronunciamiento, Gral. San Martin, Ituzaingo, Racedo; hacia el Este, Avda. Ramirez; hacia el Sur, Arroyo Los Berros, Arroyo Cazuela; hacia el Oeste: Río Paraná. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Cuarteles, Bartolomé Mitre, Belgrano, Elpidio González, Olegario Víctor Andrade, Quintas al Sur, Juan Carlos Wirth, Antonini, Leopoldo





"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

Lugones, Lomas del Sur, Pablo Crausaz, Padre Kentenich, Las Piedras, Juan Báez, General Espejo, Arroyo Los Berros, Paracao, Mercantil.

- Zona Comunal Zona Sur: hacia el Norte limitando con calles Provincias Unidas, Avda. Zanni, Hernandarias; hacia el Este limitando con calles Salvador Caputto, Ricardo Balbin, Avda. Zanni; hacia el Sur, Arroyo Los Berros; hacia el Oeste: Avda. Ramirez. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Lomas del Rocamora, Los Aromos, Artigas, Los Pinos, 7 de Mayo, San Francisco Javier, Antonio Gauchito Gil, Santa María, El Buen Pastor, San José Obrero, Parque Mayor, Parque del Lago, Gazzano, Las Heras, Los Gobernadores, Sta. María del Rosario, Los Paraísos, Unidad, Parque del Lago, Santa Lucia, Jardín de las Américas, Las Américas, Prefectura Naval Argentina, Jorge Newbery, Newbery Oeste, Nuestra Señora de Loreto, La Buena Fe, El Triángulo, La Convivencia, 6 de Febrero, 21 de Septiembre.
- **Zona Comunal Sur Este**: hacia el Norte, Avda. Almafuerte; hacia el Este Arroyo Las Tunas; hacia el Sur, Arroyo Las Tunas, calle Gdor. Parera, Calle 826; hacia el Oeste limitando con Avda. Zanni, Ricardo Balbín, Salvador Caputto. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: 9 de Julio, Presidente Illia, 20 de Junio, Justo José de Urquiza, Jorge Newbery Este, Miguel David Este, Quintas del Triángulo, El Radar, Capiba, Juan Pablo II, Nueva Alianza, UOCRA, Corona Sur.
- **Zona Comunal Este**: hacia el Norte limitando con Avda. Don Bosco, M. Bazan y Bustos, Acceso Norte República de Entre Ríos; hacia en Este, Arroyo Las Tunas; hacia el Sur, Avda. Almafuerte; hacia el Oeste, Avda. Circunvalación José Hernández. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Brisas del Este, Estación Parera, San José, El Trébol, Las Rosas, Jardín Las Rosas, 4 de Junio, Quintas al Este, Circunvalación.
- Zona Comunal Nor Este: hacia el Norte, Río Paraná; hacia el Este, Arroyo Las Tunas; hacia el Sur, limitando con Acceso Norte República de Entre Ríos, M. Bazan y Bustos, Avda. Don Bosco, Avda. Circunvalación José Hernández, Arroyo Culantrillo, Fraternidad; hacia el Oeste, limitando con Avda. Ramírez, Bv. Mariano Moreno, M. Güemes, Laurencena, Avda. Ramirez, Manuel Leiva, Claudio Fink. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Maccarone, Italia, Florida,





"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

Cantera Yatay, Villa Almendral, El Morro, Puerto Sánchez, Thompson, El Túnel, Lomas del Golf, Los Arenales, Toma Nueva, Toma Vieja, Paisaje del Paraná, Hernandarias, Nueva Ciudad, Parque del Río, Lomas del Seminario.

- Zona Central Norte: hacia el norte limitando con calles Fraternidad, Arroyo Culantrillo, Avda. Circunvalación José Hernández; hacia el Este, con Avda. Circunvalación José Hernandez; hacia Sur, limitando con calles Israel Hoffman, Gdor. Crespo, Avda. Churruarín; hacia el Oeste, Avda. Ramírez. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: S.O.E.T.A.P, A.A.T.R.A, Almirante Brown, Paraná XIV, Villa del Parque, Lomas del Brete, Mariano Moreno, Orlando Sachetti, Altos del Paraná, San Roque Nuevo, 1 de Julio, Consejo, Enrique Berduc, Arroyo Culantrillo, Arroyo Culantrillo II, Fe y Esperanza, Villa Sarmiento, Guillermo Saraví, Santa Teresita, Estanislao Ceballos, Tiro Federal, Pagani Chico, Dos Arroyos, El Ceibo, Rondeau, Independencia, Escuela Hogar, Juan Vucetich, Scapellato.
- Zona Comunal Central Sur: hacia el Norte, limitando con Avda. Churruarin, Gdor. Crespo, Israel Hoffman; hacia el Este, limitando con Avda. Circunvalación José Hernández, Avda. Almafuerte, Salvador Caputto; hacia el Sur, limitando con calles Hernandarias, Avda. Zanni, Provincias Unidas; hacia el Oeste, con Avda. Ramirez. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Villa Lola, Vitali, López Jordán, Lomas del Mirador, Lomas del Mirador II, Paraná XX-XXI, Guiraldes, Hijos de María, La Milagrosa, Villa Uranga, Corrales, La Perlita, Cuenca Unamuno, Universitario, Ciudad de Paraná, 25 de Mayo, Itati, 19 de Septiembre, Predolini, Los Intendentes, Paraná V, Paisaje de la Colina, Jardín Los Tilos, Rocamora, Las Bases, 14 de Febrero, Raúl Salas, Hipodromo.
- Zona Comunal Centro: hacia el Norte, Río Paraná; hacia el Este limitando con calles Claudio Fink, Manuel Leiva, Avda. Ramírez, Laurencena, M. Güemes, Bv. Moreno, Avda. Ramírez; hacia el Sur, limitando con Bv. Racedo, Ituzaingo, Gral. San Martín, Pronunciamiento, Cnel. Piran, Ituzaingó, Arroyo Antoñico; hacia el Oeste, limitando con Ameghino, España, Gran Chaco, Gral. Urquiza, Bv. Sarmiento, Canadá, México, Cnel. Almada, Cnel. Palavecino, Bv. Sarmiento, Panamá,





"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

Osinalde, Los Vascos, Nicaragua. Concordando con las jurisdicciones de las siguientes comunidades vecinales: Parque Urquiza, San José de Puerto Nuevo, Leandro Alem, María Auxiliadora, Virgen de Lourdes, 33 Orientales, Carlos Pellegrini, Sáenz Peña, Centro Este, La Santiagueña.

<u>ARTÍCULO 4°:</u> DISPÓNESE el índice de asignación presupuestaria a cada zona comunal, conforme al siguiente detalle:

- 1. Población de la Zona Comunal 35% (Fuente INDEC 2010)
- Porcentaje de Calles sin Pavimento sobre el total de calles de la Zona Comunal – 10% (Fuente Dirección de Cartografía y Datos Espaciales de la Municipalidad de Paraná)
- 3. Porcentaje de Hogares sin Agua de Red Pública sobre el total de Hogares de la Zona Comunal 10 % (Fuente INDEC 2010)
- 4. Porcentaje de Hogares sin conexión a Cloaca sobre el total de hogares de la Zona Comunal 10% (Fuente INDEC 2010)
- 5. Porcentaje de Hogares con al menos un indicador NBI sobre el total de hogares de la Zona Comunal 20 % (Fuente INDEC 2010)
- 6. Porcentaje del área de la Zona Comunal que corresponde a barrios RENABAP 15 % (Cálculo propio sobre base RENABAP).

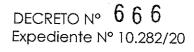
ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que en el transcurso del año 2022 se dará inicio de manera progresiva a las instancias participativas; comenzando por cuatro (4) zonas comunales de mayor vulnerabilidad, coincidentes con las de mayor índice de asignación presupuestaria. A saber:

- a) Zona Comunal Nor Oeste.
- b) Zona Comunal Oeste.
- c) Zona Comunal Sur Este.
- d) Zona Comunal Este.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que a partir del año 2.023 y sucesivos, las instancias participativas se ejecutarán en las diez (10) zonas comunales delimitadas en el Artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNESE que al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del presente, en el año 2022, y por única vez,







"24 DE MARZO, POR LA MEMORIA Y LA JUSTICIA: NUNCA MÁS"

el monto a asignar a las cuatro (4) zonas comunales donde se dará inicio al programa, se determinará de la siguiente manera:

Las diez (10) zonas comunales se agruparán en cuatro (4) bloques:

- Bloque 1: Zona Nor Oeste y Zona Centro.
- Bloque 2: Zona Oeste y Zona Sur Oeste.
- Bloque 3: Zona Sur, Zona Sur Este y Zona Central Sur.
- Bloque 4: Zona Este, Zona Nor Este y Zona Central Norte.
- a) Se asignará a la zona comunal de mayor vulnerabilidad de cada bloque, la suma de los índices de asignación presupuestaria de las zonas que lo integran.

ARTÍCULO 8°: REVÓCASE el Decreto N° 1749/2012 de Reglamento de Funcionamiento para el Presupuesto Participativo y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°: EL presente decreto es refrendado por la Señora Secretaria de de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias, y por los Señores Secretarias de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, de Obras Públicas, de Servicios Públicos, de Planeamiento y Desarrollo Territorial.-

menor jerarquía que se

ARTÍCULO 9°: EL presen
de de Políticas Socia

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, comuníquese varchívese.-

Dra. ELIANA RAMOS Secretaría de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias Municipalidad de Paraná

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL Presidente Municipal Municipalidad de Paraná

> And, GUILLERMO LUIS FEDERIK Secretario do Parlamiento y Desarrolo Tempera

> > 8

7. MAXIMILIANO ARGENTO Secretario de Obras Públicas Municipalidad de Paraná

CR/MACRI EDUARDO JORGE SECRETARIO DE HACIENDA, INVERSIÓN ÉMPLEO, CIENCIA V TECNOLOGÍA MUNICIPALIDAD DE PARANA EMANUEL F. REDONDO Secretario de servicios Públicos Municipalicad de Paraná



ANEXO

<u>Título I: Etapas Del Proceso de Presupuesto Participativo</u>

- 1°.- Los Encuentros y Asambleas Zonales constituyen instancias de información y deliberación a través de la cual los participantes de una Zona Comunal determinada, plantean las necesidades de la zona, realizan y evalúan propuestas a ser contempladas en el marco del Presupuesto Participativo, y posteriormente deciden sobre las obras prioritarias a ejecutar.
- **2°.-** Establécese que en cada Zona Comunal deberá implementarse un proceso que contemple las cinco instancias previstas en la Ordenanza Nº 9040, las que se ejecutarán bajo los criterios descriptos en los artículos subsiguientes.
- 3°.- Etapa de Diagnóstico, Información y Elección de Delegados Zonales. Constará de dos encuentros y tendrá por objeto proporcionar la información de manera completa y comprensible para los vecinos y vecinas participantes y recabar la información básica de las necesidades de la zona.



Primer Encuentro: Se presentará el alcance de la herramienta de Presupuesto Participativo y el procedimiento para la presentación, selección y votación de iniciativas barriales, con el siguiente orden:

- 1) Ordenanza de Presupuesto participativo explicando objetivos, fines y mecanismos generales.
- 2) Resumen del informe del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el grado de ejecución de los Proyectos elegidos por los/las vecinos/nas, en el marco del PP del año anterior.
- 3) Descripción de la figura del Delegado/a Zonal, detallando requisitos de los postulantes, los deberes y obligaciones de los mismos, según Art. 16º de la presente norma. La elección se llevara adelante en el siguiente encuentro.
- 4) Definición de fecha y lugar del próximo encuentro participativo.

Segundo Encuentro: Se procederá a evacuar las dudas que surjan sobre la herramienta y sus alcances, y elaborar en forma participada un mapeo



general las necesidades de la zona de acuerdo al dialogo establecido con los asistentes. Además se definirá fecha y lugar para el inicio de la Etapa Deliberativa, y se llevará adelante la elección de Delegados/as Zonales, por votación por simple mayoría de los presentes.

- **4°.- Etapa Deliberativa sobre las problemáticas de la Zona.** Se realizará una asamblea zonal que tendrá por objeto el intercambio, el diálogo y la deliberación en torno a las iniciativas y proyectos que los vecinos proponen. Para ello se constituirán mesas temáticas, donde:
- 1) Los vecinos aportan sus ideas e iniciativas y deliberan sobre las mismas en el espacio de las mesas. Los/las Delegados/as Zonales cumplen un rol activo en esta etapa. Toman nota de las inquietudes de los/las vecinos/as y realizan aportes, motivando a la presentación de iniciativas, y a la participación
- 2) Las mesas serán facilitadas y coordinadas por un representante de la municipalidad con competencia en la materia, quien deberá clarificar sobre la factibilidad u orientar a los/las vecinos/as en la presentación de las iniciativas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del presente.
- 3) Se entregará a quienes participen, un formulario para la presentación de iniciativas barriales, y se define un plazo para su entrega.
- 4) Se define la fecha y lugar del siguiente encuentro.



5°.- Etapa de Análisis de Factibilidad por el Ejecutivo Municipal y Selección preliminar de las iniciativas. En función de los formularios presentados en la etapa anterior, el equipo técnico de presupuesto participativo y las áreas de incumbencia municipales realizarán el estudio de factibilidad económica, administrativa y técnica de las iniciativas presentadas, desestimando aquellas que no cumplan tales condiciones e informando sobre dicho análisis.

En esta etapa se deberá informar posteriormente a vecinos y vecinas, el análisis de factibilidad realizado y, en consecuencia los Proyectos Preliminares susceptibles de ser priorizados, para lo cual podrá convocarse a reuniones informativas.

Es obligación en esta etapa convocar a una asamblea para priorizar los proyectos preliminares presentados de manera tal de preseleccionar



hasta cuatro (4), de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. Nº 26, y que luego pasaran a la etapa de votación.

6°. Etapa de Votación. Tiene por objeto proceder a la elección de los proyectos ganadores por esta vía. La votación se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los Arts. 29 y subsiguientes.

Los proyectos ganadores serán remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación en el proyecto de Presupuesto General de la Administración Municipal.

7°.- Etapa de Control de Ejecución de los proyectos. El órgano de aplicación deberá monitorear el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, instando a las áreas pertinentes a desarrollar los trámites administrativos necesarios para tal fin e informando y dando participación a la comisión de presupuesto participativo del HCD creada al efecto por art. 11 Ord. 9911.



Título II: Del alcance de Iniciativas de las Zonas Comunales

- **8°.-** Las iniciativas que se propongan en el marco del Presupuesto Participativo deberán circunscribirse a las siguientes temáticas:
- Vialidad Urbana: mejoras de calles, aperturas, nuevos trazados, pavimentación, cordones cuneta, medias cañas o similares, enripiado, alcantarillas, desagües pluviales. Y toda obra de infraestructura que pueda ser enmarcada en la mejora de las condiciones de transitabilidad.
- Saneamiento: extensión y mejora de las redes de agua, cloaca y similares.
- Limpieza y ecología urbana: contenedores de basura, campanas o módulos para reciclado, huertas comunitarias, equipamiento, similares.
- Organización Urbana, transporte y tránsito, Seguridad: Semáforos, señalización, paradas, dársenas, rampas de accesibilidad, veredas comunitarias, luminarias y similares.
- Educación, cultura y deporte: construcción, mejora y ampliación de polideportivos, playones, salones comunitarios, puesta en valor de centros culturales, entre otros. También contempla la compra de terreno para tales fines.
- Espacios públicos: mejoramiento de plazas, parques, paseos, arbolado urbano, similares.



Economía social: proyectos productivos comunitarios.

En ningún caso, las iniciativas ingresadas podrán requerir para su ejecución y desarrollo, el compromiso de recursos futuros que no sean los estipulados para la zona comunal y ejercicio económico correspondiente.

- **9°.-** Las iniciativas presentadas por los vecinos conforme al artículo precedente, deberán concretarse en proyectos, para lo cual serán remitidos a las áreas técnicas correspondientes, quienes desarrollaran como mínimo los siguientes contenidos:
- Cálculo total de los costos.
- Descripción pormenorizada del proyecto, con sus respectivos planos, cuando corresponda.
- Tiempo estimado de ejecución.
- 10°.- En caso de que los proyectos presentados, pudieran ser realizados por administración se priorizara esta vía. También podrá incluirse como posibles realizadores/as en esta instancia a vecinos/as asociados de la ciudad, cooperativas de trabajo, consorcios, etc., con habilidades o capacidades técnicas suficientes acreditables de acuerdo a los parámetros establecidos por el área competente.



<u>Título III – Del Funcionamiento de Encuentros y Asambleas Zonales</u>

- 11°.- Convocatoria. El Órgano de Aplicación de la ordenanza, deberá convocar con 20 días corridos de anticipación el inicio del proceso del Presupuesto Participativo.
- 12°.- Mecanismos de Publicidad. La convocatoria para participar del PP, deberá realizarse a través de la web municipal oficial, y distribuir una gacetilla a medios gráficos, radiales, televisivos, y cualquier otro mecanismo a los efectos de lograr mayor difusión de las convocatorias. Respecto de la Convocatoria para el inicio del proceso de Presupuesto Participativo deberá también publicitarse en el Boletín Oficial.
- 13°.- Contenido de las Convocatorias. Las convocatorias para la celebración de las diferentes instancias del proceso de PP, en todos los casos deberán contener:
- Orden del Día.



- Fecha, hora de inicio y final, y lugar de realización.
- Documentación necesaria para participar.
- Objeto de la reunión de acuerdo a la etapa y Fundamentación, para los casos en que correspondiere la misma.
- 14°.- Los encuentros y asambleas deberán comenzar a sesionar a la hora fijada y en el lugar indicado en la convocatoria, con la presencia del Director de Presupuesto Participativo, el cual frente a la ausencia de alguno de los/as Delegados/as Zonales, podrá disponer un período de espera de quince minutos, tras lo cual deberá dar inicio al Encuentro o Asamblea con los/las Delegados/as presentes.

Quienes se incorporen pasados los treinta minutos desde el inicio de la Asamblea, podrán participar en la misma en calidad de oyentes pero no tendrán derecho a intervenir o votar si hubiera cuestiones que se sometan a consideración en la misma.

15°.- Registro de asistencia. El Director de Presupuesto Participativo deberá proveer, con ayuda de los/las Delegados/as, un registro de asistencias en donde los/as interesados en participar en los encuentros y asambleas deberán acreditar su identidad y carácter invocado, con presentación de la correspondiente documentación. Asimismo deberá asentarse la hora de llegada de los/las participantes.



- 16°.- Legitimados. Los sujetos legitimados para participar deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (D.N.I./L.E./L.C.), a los efectos de la acreditación de su identidad y domicilio. En el supuesto que en el D. N. I. figure un domicilio que se encuentre fuera de la Zona Comunal, se deberá presentar un certificado de vecindad expedido por la Policía Provincial, o una factura de Servicios Públicos de donde surja que el interesado tiene su domicilio o comercio dentro de la Zona Comunal en la cual se esté desarrollando el proceso de presupuesto participativo.
- 17°.- Los sujetos contemplados en el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 9.040 podrán participar de las Asambleas por medio de sus respectivos representantes legales, los cuales deberán acreditar el carácter invocado por medio de la documentación correspondiente.
- 18°.- La autoridad de aplicación elaborará y custodiara el Libro de Actas, en el que se asentará toda información referida a los/las participantes de



los encuentros y asambleas, cuestiones tratadas, conclusiones a las que se arribe, y demás información que estime necesaria.

- 19°.- La autoridad de aplicación deberá proveer y garantizar el espacio físico de funcionamiento de las distintas instancias.
- **20.-** La adopción de cualquier alternativa sometida a consideración dentro de los encuentros y asambleas se resolverá en primera instancia por consenso. De no lograr consenso, se resolverá por simple pluralidad de votos de los sujetos presentes con derecho a ejercer el mismo.

De los Delegados de las Asambleas

- 21°.- En el Segundo Encuentro de la etapa de Información, se elegirán dos Delegados/as Zonales titulares, y dos suplentes, debiendo conformarse el cuerpo por un número igual de mujeres y hombres, los cuales tendrán los siguientes deberes y atribuciones:
- Representar a los/las vecinos/as en todas las cuestiones vinculadas al presupuesto participativo.
- Conjuntamente con la Dirección del Presupuesto Participativo, suscribir el Libro de Actas al término de cada Asamblea.
- Incentivar dentro de las respectivas Zonas, a los/las vecinos/as a participar en el régimen de Presupuesto Participativo, pudiendo a tales efectos, solicitar la colaboración a la autoridad de aplicación.
- Solicitar a las autoridades municipales toda la información que estimen necesaria a los efectos de realizar el correcto seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores.
- Conjuntamente con la autoridad de aplicación velar por el normal y ordenado desarrollo de las diferentes instancias del proceso del Presupuesto Participativo.
- Haber realizado una capacitación, la cual estará a cargo de la Dirección de Presupuesto Participativo con el fin de conocer el alcance y la finalidad de esta herramienta de participación ciudadana.
- Realizar todas las acciones que contribuyan a un normal y transparente proceso participativo.
- 22°.- Las funciones de los/las Delegados/as cesarán una vez elegidos los nuevos Delegados/as en el año entrante, pudiendo éstos ser reelectos en





el cargo por una única vez, por el voto de los/las vecinos/as, en las respectivas zonas comunales.

- 23°.- La Autoridad de Aplicación deberá facilitar toda la información solicitada por los/las Delegados/as, así como la que sea necesaria para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de Presupuesto Participativo.
- 24°.- En caso de renuncia expresa o tácita, fallecimiento, cambio de residencia o cualquier otra causa que ocasione la vacancia del cargo de Delegado/da titular, se procederá a convocar al Delegado/do suplente, quien ocupará la función hasta el cese del mandato.
- **25°.-** Será considerada renuncia tácita de los/as Delegados/as cuando: a- Falten injustificadamente dos veces a reuniones convocadas por la Dirección de Presupuesto Participativo.
- b-Falten injustificadamente a dos Encuentros o Asambleas.
- c-Incurran en alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo N° 11 de la Ordenanza N° 9.040.



De la Preselección de los Proyectos y de la Votación Final

- **26°.-** <u>Preselección</u>. En esta etapa, los/las vecinos/as priorizarán los cuatro (4) proyectos que tengan mayor consenso de acuerdo a la metodología de facilitación que disponga la autoridad de aplicación. Cuando no se llegara a un consenso, se utilizará el voto de los presentes y por mayoría simple.
- 27°.- Para el caso en que los proyectos presentados, sumados no lleguen a utilizar el total del dinero asignado para esa zona comunal, no se procederá a la instancia de priorización, pasando a la ronda final todos los proyectos.
- 28°.- En todos los casos y previo a la votación final la autoridad de aplicación deberá implementar un proceso de difusión de los proyectos que serán sometidos a elección.
- **29°.-** <u>Votación Final.</u> En la votación final, los proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos serán los ganadores. Si existieren saldos



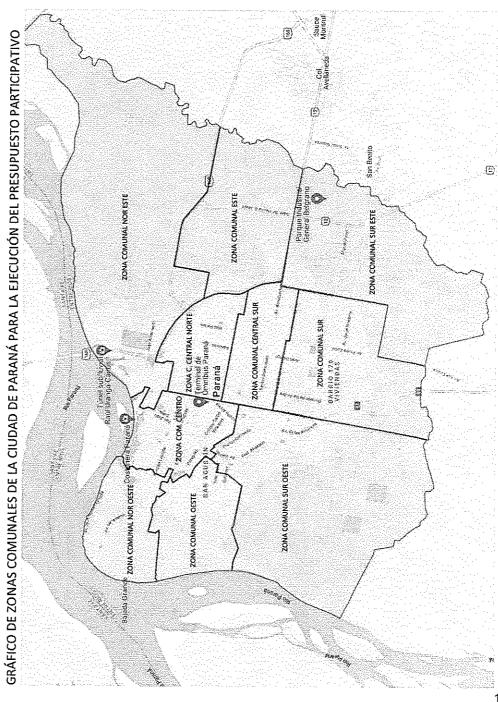
remanentes en el presupuesto asignado a cada zona, se aplicaran al proyecto inmediato siguiente en cantidad de votos, hasta agotar el saldo. Si el proyecto siguiente en orden de votación, supera el saldo disponible, se aplicará el saldo al proyecto subsiguiente hasta agotar el mismo. Una vez cumplido con el proceso antes mencionado, y si aún existiere saldo disponible, el mismo se aplicará a la edición anual siguiente.

Todos los proyectos ganadores deberán contar con un piso del 10% de los votos efectivamente emitidos en la zona comunal que se trate.

- **30°.** Realizada la votación final de los proyectos, los que hubieran resultado seleccionados, serán remitidos al Órgano de Aplicación, para ser elevado a la Presidencia Municipal, donde luego de ser efectuado el control formal del mismo, se dispondrá su incorporación al proyecto de Presupuesto General de la Administración Municipal para el año siguiente.
- 31°.- El voto en el presupuesto participativo será individual y secreto, debiendo establecerse un sistema que facilite al sufragante la elección de solo un proyecto.
- 32° .- En la votación final, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:
- Prioridad de voto: En el caso de que un elector presente algún tipo de limitación o discapacidad puede solicitar prioridad para votar, como así también podrán hacerlo los adultos mayores y las mujeres embarazadas y/o con niños.
- Cuarto Oscuro Accesible: Cada establecimiento de votación debe contar con un Cuarto Oscuro Accesible destinado al sufragio de personas con discapacidad o limitaciones.
- Voto asistido: Si un elector presenta algún tipo de limitación o discapacidad para realizar el procedimiento de votación, podrá solicitar la asistencia de la Dirección de Presupuesto Participativo, o de alguna persona de su confianza, la cual deberá presentar su documento de identidad.
- 33°.- En cualquier edición de Presupuesto Participativo, y cuando sea posible de realizar, podrá incorporarse el voto por medios digitales. Este mecanismo no excluirá al sistema tradicional de votación, sino que será un complemento para facilitar una mayor participación.











i cro	HEAVES DE GENERALDIN NESSE DESTANDE L'AND LAS CONDINCEES DE L'ALSOT DESTO FAILLE DE FARATIVA										ľ						ľ		l
Var	Variable	≙		Nor Oest?			Oeste		S2	Sur Oeste			Sur			Sur Este			Tota
			Valor	PCN	PP	Valor	PCN	ЬЪ	Valor	PCN	PP	Valor	PCN	PP	Valor	PCN	란	Vafor	ű
Pob	Poblacion	0,35	14140	0,057	0,020	33970	0,137	0,048	26127	0,105	0,037	37791	0,152	0,053	6104	0,025	600'0	247866	-
Necesidad	Pavimento	0,1	0,360	0,117	0,012	0,160	0,052	500,0	0,270	0,087	600.0	0,360	0,117	0,012	0,620	0,201	0,020	3,090	~~
de	Agua	0,1	0.010	0,054	500.0	0,003	0,015	0,001	0,013	0,074	0,007	910,0	0,088	600.0	0,027	0,153	0.015	0,180	
CI VICIOS	Cloaca	0,1	0.617	0,149	0,015	0,159	0,038	0,004	0,254	0,061	900.0	0,334	0,081	800'0	0,883	0,213	0,021	4,141	-
Z	NBI	0,2	0,153	0,216	0,043	960'0	0,135	0,027	0,050	0,071	0,014	0,041	850'0	0,012	0,140	0,197	0,039	0,710	
Barrios F	Barrios RENABAP	0,15	0,121	156,0	0,053	6800	0,259	660,0	0,012	0.034	0,005	0,013	0,037	900'0	0,037	0,107	0,016	0,345	-
Total Po	Total Porcentaje de Asignacion	gnacion		14,77%			12,42%			7,84%			%06'6			12,06%			-
Var	Variable	dI .		Este		_	Nor Este		ű	Central Norte	ş	Ü	Central S ır	<u>.</u>		Centro			Tota
			Valor	PCN	ЬЬ	Valor	PCN	ď	Valor	NC.	dd	Valor	PCN	윮	Valor	PCN CN	뮵	Valor	ű
Pob	Poblacion	0,35	4803	610'0	0,007	15817	0,064	0,022	33996	0,137	0,048	33350	0,135	0,047	41768	0,169	650,0	247866	-
Necesidad	Pavimento	1'0	0,730	0,236	0,024	0,370	0,120	0,012	0)110	0,036	0,004	0,110	0,036	0,004	0000	0,000	0,000	3,090	-
Garnining	Agua	1'0	6/0,0	0,440	0,044	120'0	0,119	0,012	0,002	600'0	100,0	0,007	0,037	0,004	0,002	0,012	100'0	0,180	-
CI VICIOS	Cloaca	0,1	0,850	0,205	0,021	0,570	0,138	0,014	0,278	0,067	0,007	921'0	0,043	0,004	120'0	500'0	0,000	4,141	_
Z	NBi	0.2	0,078	0,110	0,022	890,0	560'0	610'0	0,037	0,052	0,010	0,033	0,046	600'0	0,014	0,020	500,0	0,710	-
Barrios R	Barrios RENABAP	0,15	0,021	0,061	600'0	0,015	0,044	0,007	0,013	0,037	0,005	0,025	0,072	0,011	0,000	0000	0000	0,345	-
Total Por	Total Porcentaje de Asignacion	ignacion		12,61%			8,56%			7,50%			7,87%			6,46%			1
				***************************************	£		***************************************	I			-								

Referencias;

Pob Necesidad de de Servicios	Pa	Poblacion total de la Zona Porcion de calles sin pavimento sobre el total de calles de la zona. Porcion de hogares sin conexión de red publica de agua potable sobre el total de hogares de la zona.
7	NBI	Porcion de togares sin conexion de red cloacal sobre et total de hogares de la zona. Porcion de togares con al menos un indicador NBI sobre el total de hogares de la zona.
Barrios F	Barrios RENABAP	Porcion de M2 correspondiente a barrios RENABAP sobre el total de M2 de la zona

PCN
Porcion que representa sobre el total de la ciudad (Valor de la Zona sobre Valor Total)

PP
Porcion Ponderada (PCN * Ponderacion)

